



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0023 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 5936-2018, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.** sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 5936-2018, de fecha 19 de Enero del 2017, la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE S.R.L.**, con RUC N° 29455935173, representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, quien solicita la habilitación vehicular con la unidad de placas de Rodaje N° VCP-964 (2017) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° V6Z-957(2013) y la habilitación de conductor, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **AREQUIPA – CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE (El Pedregal) y viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio de 2015 y sus modificatorias, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.



TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación". Y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Asimismo el numeral 64.1 del artículo 64º del Reglamento demarcado, establece que La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 500-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Setiembre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 580-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Octubre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 067-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Febrero del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 524-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 634-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 099-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 155-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Julio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 321-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017 y Resolución Sub Gerencial N° 364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL.**, en la ruta: **AREQUIPA – CENTRO**



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0023 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

POBLADO BELLO HORIZONTE (EL PEDREGAL) y viceversa, por el periodo por 10 años, años computados del 31 de Julio del año 2015 al 31 de Julio del año 2025.

SETIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VCP-964(2017), que sustituyen al vehículo de Placa de Rodaje N° V6Z-957(2013), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 0364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, que autoriza la sustitución de flota vehicular

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 023 - 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 017-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de sustitución de su flota de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURNEE SRL., con RUC N° 20455935173 representada por su Gerente General Sr. JUAN LLALLACACHI RIMACHE, la sustitución de su flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° VCP-964(2017), que sustituyen al vehículo de Placa de Rodaje N° V6Z-957(2013), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Centro Poblado BELLO HORIZONTE (EL PEDREGAL) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, y sus modificatorias Resolución Sub Gerencial N° 500-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de Setiembre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 580-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Octubre del 2015, Resolución Sub Gerencial N° 067-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Febrero del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 524-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 30 de Setiembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 634-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de Diciembre del 2016, Resolución Sub Gerencial N° 099-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Abril del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 155-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Julio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 321-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Diciembre del 2017 y Resolución Sub Gerencial N° 364-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Diciembre del 2017, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0023 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa - Centro Poblado Bello Horizonte y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Centro Poblado Bello Horizonte (El Pedregal)
ITINERARIO	Arequipa - Uchumayo - Km 48 - Cruce la Joya - Cruce Santa Rita - Vitor - Tambillo - El Alto - El Pedregal - Centro Poblado Bello Horizonte.
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diaria en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas. De Centro Poblado Bello Horizonte: 3:30, 4:30, 5:30, 6:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30, 14:00, 15:30, 16:30, 17:30, 18:30 y 19:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintiséis (26) vehículos: V5W-955(2012), V0B-962(2014), V9G-969(2014), V9R-952(2014), V5X-969(2012), V6Z-957(2013), V9O-951(2014), V5D-963(2012), V8E-957(2013), V5V-950(2012), AJZ-804(2015), ZBC-962(2015), V6U-954(2012), V5J-966(2012), V9X-951(2014), VBI-950(2016), V4I-968(2016), V4J-957(2011), V0K-960(2015), VOC-952(2014), V9P-967(2014), V8O-967(2013), V8S-966(2013), V6D-951(2012), M1T-953(2006) y VCM-961(2017)
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (01) vehículo: VCP-964(2017)
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo: V6Z-957(2013)
FLOTA VEHICULAR	Veintiséis (26) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos: V5W-955(2012), V0B-962(2014), V9G-969(2014), V9R-952(2014), V5X-969(2012), VCP-964(2017), V9O-951(2014), V5D-963(2012), VCI-965(2017), V5V-950(2012), AJZ-804(2015), ZBC-962(2015), V6U-954(2012), V8I-951(2013), V9X-951(2014), M1T-953(2006), VBI-950(2016).
FLOTA DE RESERVA	Nueve (09) vehículos: VBN-959(2016), VCM-961(2017), V4J-957(2011), V0K-960(2015), VOC-952(2014), V9P-967(2014), V8O-967(2013), V8S-966(2013) y V6D-951(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 31 de Julio del 2015 al 31 de Julio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que sustituye, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **01 FEB 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0023-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 5936 – 2018. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL.		
RUC	20455935173		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Mz.: C – Lote: 1, Centro Comercial Multicentro La Veracruz, Distrito de J.L.B.y Rivero – Arequipa.		
TELEFONO	993000492 / 993000881 / 993002968		
CORREO ELECTRONICO	turneejlr@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11184098		
REPRESENTANTE LEGAL	LLALLACACHI RIMACHE JUAN	DIN:	30649645

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCP-964	2017	10/01/2019	LA POSITIVA	10/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	10-01-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIECISIETE (17) VEHICULOS



N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5W-955	2012
2	V0B-962	2014
3	V9G-969	2014
4	V9R-952	2014
5	V5X-969	2012
6	VCP-964	2017
7	V9O-951	2014
8	V5D-963	2012
9	VCI-965	2017

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
10	V5V-950	2012
11	AJZ-804	2015
12	ZBC-962	2015
13	V6U-954	2012
14	V8I-951	2013
15	V9X-951	2014
16	M1T-953	2006
17	VBI-950	2016

4. FLOTA DE RESERVA NUEVE (09) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBN-959	2016
2	VCM-961	2017
3	V4J-957	2011
4	V0K-960	2015
5	VOC-952	2014

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
6	V9P-967	2014
7	V8O-967	2013
8	V8S-966	2013
9	V6D-951	2012



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0023 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA VEHICULO QUE SUSTITUYE

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
PALLY AYAMAMANI PEPE LUCHU	U80045080	A Tres c	07-06-2020

